

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 11

SERIE 1986-87

"ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO
PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE
PARTICIPACION Y AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE
OBRAIS PUBLICAS MUNICIPALES CONOCIDA COMO LEY NUMERO 2 -
PROGRAMA DE PARTICIPACION MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES".

POR CUANTO: La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una Partida para la operación del mismo.

POR CUANTO: La Ley Número 83, del 24 de junio de 1975, transfiere a la Administración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la referida Ley Número 2 de 1973, enmendada.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 32 del 21 de mayo de 1986, asigna la cantidad de \$8 millones para el Programa de Participación Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la participación total del Municipio de Salinas será de \$122,280.00, desglosada como sigue:

\$ 95,280.00	Aportación Estatal
27,600.00	Aportación Municipal

POR CUANTO: Se hace necesario distribuir la participación total asignada al Municipio en las Obras Públicas y Mejoras Permanentes para la consideración de la ASM, siendo éstas:

Partida #1-	Repavimentación calles Las Ochenta	\$ 75,200.00
Partida #2-	Mejoras al alumbrado Parque Las Ochenta	10,000.00
Partida #3-	Repavimentación calles sectores Santa Ana I y II Parcelas El Coco	<u>37,680.00</u>
	TOTAL	<u>\$ 122,880.00</u>

POR TANTO : ORDENASE, por la Honorable Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, reunida hoy día 17 de septiembre de 1986:

Sección 1ra.: Aplicar la suma de \$122,880.00, para el Programa de Participación Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "POR CUANTO", de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Someter a la Administración de Servicios Municipales los proyectos indicados en el cuarto "POR CUANTO", de esta Ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra.: El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Salinas, la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Aprobada hoy día 17 de septiembre de 1986, por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.


Jose Bolívar Figueroa
Secretario Asamblea Municipal


Felicita Llovet Colón
Presidenta Asamblea Municipal

APROBADA: 22 de Sept de 1986
Fecha


Luis J. Soto
Alcalde

CERTIFICACION

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1986-87, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 17 de septiembre de 1986.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, José A. Rodríguez Flores, Harold García Rivera, Maximiliana Carrasquillo, Jean Cruz Rivera, Ada Irma Alvarado Merced, Francisco R. Acosta, Angel L. González Santiago, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Judith Lajara Castillo, Victor M. Carlo Matías.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 22 de Sept de 1986.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL